



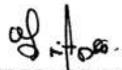
RAD.: 081374089001-2021-00132

TIPO DE PROCESO: SOLICITUD DE MATRIMONIO

SOLICITANTES: José Antonio Aguilar Duran y  
Natali Rojano Ortiz

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la anterior solicitud de matrimonio Civil, recibida a través del correo institucional el 19/10/2021, se encuentra pendiente su admisión. Sírvese a proveer.

Campo de La Cruz, 25 de noviembre de 2021.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ. Veinticinco (25) de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por los señores JOSÉ ANTONIO AGUILAR DURAN Y NATALI ROJANO ORTIZ, se procede a pronunciarse acerca de su admisión previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Al no existir hasta el momento oposición de que trata el artículo 134 del Código Civil, este Despacho considera que es procedente admitir y fijar fecha para la diligencia de matrimonio de los solicitantes ya mencionados.

Al respecto el artículo 135 del Código Civil, establece que *“EL matrimonio se celebrara presentándose los contrayentes en el Despacho del Juez, ante éste, su secretario y dos testigos”*.

Dicho lo anterior, y encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 113 y subsiguientes del Código Civil; así como los establecidos en la Ley 1564 de 2012, y según el Art. 806 de junio 04 del 2020, se admitirá la presente solicitud de matrimonio civil y se fija fecha para el día 02 de diciembre del 2021, a partir de las 10:00 A.M. para la celebración del mismo, de manera virtual, ordenándose así en la parte resolutive de esta providencia, para lo cual el Despacho

#### RESUELVE,

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada por los señores JOSÉ ANTONIO AGUILAR DURAN Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.533.823 expedida en Barranquilla Atlántico y NATALI ROJANO ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.043.843.187 expedida en Campo de La Cruz Atlántico, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CITAR a los peticionarios JOSÉ ANTONIO AGUILAR DURAN Y NATALI ROJANO ORTIZ para el día 02 de diciembre del 2021, a partir de las 10:00 A.M, con el fin de celebrar audiencia de Matrimonio, dentro de la presente petición

TERCERO: CITAR a las señoras Alexandra Judith De La Hoz Mendoza , identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.658.855 expedida en Campo de La Cruz, residente en la Calle 13 No. 11 - 104 Barrio El Hato en Campo de La Cruz Atlántico y la señora Ana Isabel Rojano Ortiz identificada con cedula de ciudadanía No. 1.127.582.142 expedida en el Consulado de Colombia en Venezuela, residente en la Calle 1 No. 15 - 60 Barrio La Esperanza del Municipio Campo de la Cruz, en calidad TESTIGOS, en la fecha antes señalada y a la misma hora. Se tendrá como prueba los documentos aportados con la solicitud.



CUARTO: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de matrimonio, a través del correo institucional del despacho, así:

- SOLICITANTES:

José Antonio Aguilar Duran y Natali Rojano Ortiz  
correo electrónico: aguilarduranj522@gmail.com  
Contacto No. 3006759768

- TESTIGOS:

Alexandra Judith De La Hoz Mendoza: Contacto No. 3007717129

Ana Isabel Rojano: Contacto No. 3212474820

Atendiendo las dificultades de conectividad, y amparados por el Acuerdo PCSA21-11840 del 26 de agosto del 2021, es procedente y por ser un caso EXCEPCIONAL, y de persistir las fallas en la conectividad, se realizará presencialmente la audiencia para la celebración del matrimonio civil, guardando el aforo y utilizando los medios de bioseguridad, en la fecha y hora señalada en el párrafo anteriormente relacionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Firmado Por:*

*Maria Cecilia Castañeda Flores  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Campo De La Cruz - Atlántico*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **df15aca2aba9017a5f60e8bcaebc460713d1aa4a568a806415526007523a42d**  
Documento generado en 25/11/2021 11:36:44 AM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 100, fijado en el microsítio de la Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro